CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Jamundí-Valle, Febrero 15 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero quince de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nº 447
Radicado Nº 76 364 40 89 003 2019 00318
Ejecutivo: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DDOS: CRISTIAN ANDRES GIRALDO CARDONA Y GILBERTO GIRALDO CARDONA

Mediante escrito que antecede, allegado vía correo electrónico, el serñor Carlos Mario Osorio Soto, Representante Legal de la entidad demandante solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que conforme solicitud radicada en el despacho en fecha 10 de octubre de 2019, el juzgado mediante auto interlocutorio No.2387 de 17 de octubre de 2020, notificado por estados el 18 de octubre de 2019, accede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirvieron como base del recaudo ejecutivo con las constancias respectivas. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. __26_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **__Febrero 16 de 2021__**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg